# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR AENA S.M.E EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito observaciones, una vez analizadas todas las realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones y en consecuencia se reevalúa el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.**

* La publicación de los datos estadísticos sobre contratación.

1. **Respecto de la publicación de los estatutos sociales de la entidad.**

La publicación de los Estatutos se realiza, tal y como señala AENA en sus observaciones en un Portal diferente del Corporativo en el que se encuentra el Portal de Transparencia, concretamente en el Portal Accionistas e inversores. No es esperable que un ciudadano que desee conocer las normas que regulan la actividad de la entidad, que constituyen una obligación de publicidad activa, intuya que esta información está disponible no solo fuera del Portal de Transparencia sino también fuera del Portal Corporativo de la Entidad. No es posible por lo tanto, aceptar la observación efectuada.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 69,8%.

Este Consejo, valora muy positivamente la disposición de AENA a aplicar las recomendaciones efectuadas lo que sin duda implicará un incremento del Índice de Cumplimiento de la entidad en 2022, cuando se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas y se reevalúe el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

Madrid, octubre de 2021